



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO al Club Deportivo Flor de Chile, el terreno ubicado en Avenida Irarrázaval N°700, sitio 35, manzana U, Antofagasta, por 5 (cinco) años

ANTOFAGASTA, 12 JUN. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1519

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de los organismos del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobado por D.S. N° 135/1978; la Ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 36 de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de SERVIU de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. La Carta solicitud de fecha 30 de agosto de 2024 del Club Deportivo Flor de Chile, solicitando comodato del terreno singularizado en avenida Irarrázaval N°700, sitio 35, manzana U, sector Salitre Alto, de la comuna y Región de Antofagasta, con una superficie de 1240,19 m², para Equipamiento Deportivo.
- b. La necesidad de SERVIU Región de Antofagasta de otorgar comodato al Club Deportivo Flor de Chile, para llevar a cabo una Cancha y Equipamiento Deportivo.
- c. La Resolución Exenta N° 14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- d. Autorización de fecha 09 de abril de 2025 del Director de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual instruye entregar el comodato a favor del Club Deportivo Flor de Chile Antofagasta, por un periodo de 5 años, del terreno singularizado en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta;
- e. El Ord. N°969 de fecha 28 de abril de 2025, al SEREMI MINVU Región de Antofagasta solicitando autorización para entregar en comodato a favor del Club Deportivo Flor de Chile, en el Considerando a);
- f. Resolución Exenta N° 124 de fecha 27 de mayo de 2025 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, que autoriza a SERVIU Antofagasta a suscribir comodato a favor del Club Deportivo Flor de Chile, singularizado en el **Considerando a)**;
- g. La verificación en terreno que el comodatario se encuentra ocupando el inmueble para los fines requeridos y que lo mantiene en buen estado de conservación, cumpliéndose con ello las condiciones establecidas en el contrato de comodato conferido;
- h. El Certificado de Asignación de Roles de Avalúo de fecha 11 de junio de 2025 extendido por el Servicio de Impuesto Internos, que otorga ROL N° **2526-36** al inmueble identificado en AV IRARRAZAVAL 700 SALITRE ALTO, de la comuna y Región de Antofagasta.

- i. descrito en plano N°87.790, archivado bajo el N°205 del registro de propiedad del año 1989 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- j. El dominio a favor de SERVIU Región de Antofagasta, **rola inscrita a Fojas 830., bajo el N° 898 año 2015**, del Conservador de Bienes raíces de Antofagasta.

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO** al **Club Deportivo Flor de Chile** el terreno ubicado en Avenida Irarrázaval N°700, sitio 35, manzana U, de la comuna y Región de Antofagasta, por 5 (cinco) años ello desde la fecha de la presente Resolución Exenta.
- II. **TENGASE PRESENTE** que el terreno que se entrega en comodato al **Club Deportivo Flor de Chile** de Antofagasta tiene los siguientes deslindes:

UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ENTREGA	DESTINO	ROLES DE AVALUO Y DESLINDES
Avenida Irarrázaval N° 700, sitio 35, manzana U, Comuna y Región de Antofagasta.	1240,19 m ²	Equipamiento Deportivo	<p style="text-align: center;">ROL DE AVALUO: 2526-36</p> <p>NORTE: En 32,60 mts. en tramo AB con avenida Irarrázaval:</p> <p>SUR: En 31,40 mts. en tramo CD con calle Monjitas.:</p> <p>ORIENTE: En 40,40 mts. en tramo BC con parte del sitio 18 y sitio 17 de la manzana U:</p> <p>PONIENTE: En 36,30 mts. en tramo DA con avenida General Oscar Bonilla.</p>

- III. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a la Ley N° 17.235, el comodatario deberá si procede, pagar el correspondiente impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta.
- IV. **TÉNGASE PRESENTE**, que cualquier modificación y/o nuevo proyecto a construir en el recinto, deberá ceñirse a lo establecido en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Plan Regulador y su Ordenanza Local y deberá contar además con la aprobación de los Organismos competentes sin perjuicio de la información a SERVIU de los avances del proyecto, cada vez que lo requiera.
- V. **ESTABLÉCESE**, que **SERVIU Región de Antofagasta**, queda liberado de responsabilidades de cualquier perjuicio o accidente a terceros que se produjeran con motivo de la realización de las actividades y obras, como asimismo de obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se realicen en el terreno, en el periodo de tiempo, indicado en el **Resuelvo I)** de la presente Resolución Exenta, las que serán de total responsabilidad del Club Deportivo.
- VI. **ESTABLÉCESE** que, El Club Deportivo Flor de Chile, deberá realizar obras que permitan, la **accesibilidad universal** en el plazo otorgado, es decir, construcción de **baños de acceso universal** y aquellas que permitan, posibilitar el acceso y desplazamiento de todos los menores y personas sin importar su condición física llegar a cualquier lugar, entrar y recorrer el recinto, etc., permitiéndoles una atención en igualdad de condiciones a los menores y personas que concurran al recinto.
- VII. **ESTABLÉCESE**, que, el Club Deportivo Flor de Chile, no podrá destinar el terreno entregado en comodato para otros fines que no sean los especificados en la presente Resolución Exenta. Asimismo, no podrá instalar infraestructura alguna que contravengan los términos establecidos en este comodato. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de las propias dependencias.

- VIII. **ESTABLÉCESE**, que el presente comodato otorga al Club Deportivo Flor de Chile, plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de su actual dependencia, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyecto de construcción, ampliación y/o mejoramientos.
- IX. **ESTABLÉCESE**, que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, deberá iniciar las acciones legales correspondientes si el Club Deportivo, no diera cumplimiento a lo establecido en el **Resuelvo VI) y VII)**.
- X. TENGASE PRESENTE que el comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de los recintos objeto del comodato otorgado, además de mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines.
- XI. **ESTABLÉCESE**, que SERVIU Región de Antofagasta, tendrá la facultad de inspeccionar el terreno objeto del comodato, previa coordinación con el comodatario.
- XII. El comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios básicos de los recintos otorgados en comodato, tales como agua, electricidad, telefonía, además de cancelar íntegra y puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante el período de vigencia del comodato y hasta la restitución material de los recintos al comodante.
- XIII. En caso de ponerse término al comodato anticipadamente por incumplimiento de la Junta de Vecinos, se procederá a la recuperación del terreno para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado sobre él, pasará a ser propiedad del SERVIU.
- XIV. **EL DEPARTAMENTO JURÍDICO**, de SERVIU Región de Antofagasta, procederá a redactar el contrato de comodato que se ordena y posterior Resolución que lo aprueba, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, Título XXX del Código Civil y el Art. 2174 del mismo cuerpo legal y lo señalado en los Vistos precedentes.
- XV. **ESTABLÉCESE** que, para la suscripción del contrato de comodato dispuesto por la presente Resolución Exenta, es obligación del Club Deportivo Flor de Chile, el pago de los gastos protocolización notarial del contrato, ascendente a la suma de \$11.500.- (once mil quinientos pesos), los que deberán ser cancelados a:
- Nombre: Serviu Región de Antofagasta.
 - RUT. 61.814.000-8.
 - Cta. Cte.: 02509129153.
 - Banco Estado.
 - Correo: Gjopia@minvu.cl o jvergaram@minvu.cl
- dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta. Una vez realizada la protocolización, se mantendrán las copias respectivas con la indicación de dicho registro en las oficinas del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta.
- XVI.** TÉNGASE PRESENTES que el Departamento Jurídico, deberá hacer llegar copia del respectivo contrato de comodato protocolizado a la Unidad de Gestión de Suelos de SERVIU Región de Antofagasta.
- XVII.** Tratándose de comodatos de larga data a instituciones públicas o fundaciones sin fines de lucro, SERVIU analizará la conveniencia de efectuar la transferencia del dominio del inmueble al comodatario a solicitud de la parte que lo solicita.
- XVIII.** **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de fecha 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

XIX. IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al Ítem correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JVM/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- UNIDAD GESTION DE SUELOS
- DIRECCIÓN
- CLUB DEPORTIVO FLOR DE CHILE VALDESLY@GMAIL.COM
- JUANLUISALFARO1958@GMAIL.COM